OTROSÍ NO. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 225, DEL 01 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN NACIONAL, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ, Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE Y FRANCISCO FERNANDO ASTAIZA VALENCIA

CONTRATO:	No. 225 de 01 de agosto de 2026
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN NASA KIWE
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORES CAUCA 2026
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($341.124.448)
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (4) meses desde la suscripción del acta inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
PLAZO OTROSÍ Nº. 1:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
OBJETO:	Realizar la interventoría social, administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica a los contratos de obra para mejoramiento de infraestructura vial mediante la construcción de placa huella en Tacueyo y San Francisco municipio de Toribio, Quebraditas municipio de Corinto, Huellas Caloto, municipio de Caloto, Pioya municipio de Caldono, La Mina municipio de Jambaló departamento del Cauca.
SUPERVISIÓN:	JIMMY BARRIONUEVO – Asesor del área de vías.

Entre los suscritos, a saber, **ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.780.529, obrando en nombre y representación de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE, con Nit. 800.237.214-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Interior y creado por Decreto Extraordinario No. 1179 de junio 9 de 1994, facultada para contratar en su calidad de Directora General según decreto No. 1560 del 24 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 230 del 27 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **NASA KIWE y JULIAN ALBERTO POLO FAJARDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.281.524 de La Plata - Huila, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES CAUCA 2026** quien, para los efectos del presente acto, se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de obra No. 225 de 2026, previa las siguientes consideraciones: **1)** Entre las partes se suscribió el contrato de obra No. 225 del 01 de agosto de 2026, el mismo que se suscribió por medio de la plataforma SECOP II. **2)** Que, una vez revisado los documentos del expediente contractual, se evidenció un error relacionado con el plazo de ejecución consignado en los Estudios Previos, el cual fue reproducido en el contrato, razón por la cual se hace necesario efectuar la correspondiente

corrección para que exista concordancia entre los documentos que integran el proceso contractual.**4)** Que, en consecuencia, se hace necesario corregir la Cláusula Sexta – Plazo del Contrato, con el fin de corregir los errores materiales y de digitación advertidos, sin que ello implique modificación de las condiciones técnicas, jurídicas o económicas que sirvieron de fundamento al proceso de selección. **5)** Que el contrato se encuentra vigente y que, por ser jurídica y técnicamente viable, se realiza la presente modificación en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** corregir y modificar la cláusula Sexta la cual quedará así: tanto para los estudios previos como para el contrato el Plazo del contrato queda de la siguiente manera: El plazo del contrato es a partir del acta de inicio hasta el 28 de septiembre de **CLAUSULA SEGUNDA: INTEGRIDAD Y VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Este otrosí forma parte integral del clausulado complementario del contrato de obra No. 225 de 2026, suscrito entre la **CORPORACIÓN NASA KIWE** y **JULIAN ALBERTO POLO FAJARDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.281.524 de La Plata - Huila, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES CAUCA 2026** y mantiene vigentes las demás disposiciones del mismo, que no han sido modificadas, y se da por perfeccionado una vez sea firmado electrónicamente por las partes.